



FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL USO
DE LOS CONTRATOS DE CESIONES EN USO
PARA SISTEMAS AGROFORESTALES -
(CCUSAF), ESTABLECIDO EN LA LEY N°29763,
LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ**, por iniciativa de la Congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LOS CONTRATOS DE CESIONES EN USO
PARA SISTEMAS AGROFORESTALES - (CCUSAF), ESTABLECIDO EN LA LEY
N°29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objetivo desarrollar el marco legal para la promoción y otorgamiento de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF que se encuentran establecidos en la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 2°. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad optimizar el otorgamiento de Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales - (CCUSAF), otorgar seguridad jurídica a los productores familiares, fomentar la formalización y mantener sistemas agroforestales, ecosistemas forestales y/o actividades de restauración en el marco de una gestión integral del territorio, fortalecer el vínculo entre los productores y el Estado, promover prácticas que contribuyan a la conservación y restauración de bosques y promover incentivos para fortalecer el compromiso de los beneficiarios.

Artículo 3.- De la modificación

Modifíquese el artículo 63° de la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre con el siguiente texto:

"Artículo 63. Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales - (CCUSAF)

Procede el otorgamiento de cesión en los siguientes casos:

- o Uso en el caso de sistemas agroforestales en las zonas de producción agroforestal, silvopecuaria o recuperación y*
- o Uso en áreas con cultivos agrícolas, pastos, plantaciones forestales, sistemas agroforestales, ecosistemas forestales o una combinación de estos.*

Los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales - (CCUSAF) son otorgados a personas naturales o jurídicas con el fin de propiciar o mantener sistemas agroforestales y/o ecosistemas forestales y/o actividades de restauración en el marco de una gestión integral del territorio, siempre que se cuente con la posesión de forma continua, pública y pacífica al 31 de diciembre de 2022.

En estos casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de cesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a cien hectáreas, con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR y en el marco de la presente Ley y su reglamento, respetando los derechos adquiridos. Son otorgados a plazo indeterminado y no requiere de zonificación forestal".

Artículo 4. De la incorporación de artículos

Incorpórese los artículos 63-A, 63-B, 63-C y 63-D a la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre con los siguientes textos:

"Artículo 63 – A. Del periodo de vigencia de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales - CCUSAF

Los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales- CCUSAF es otorgado a perpetuidad y son heredables, se otorgan de oficio y/o a pedido de parte e incluyen los Bosques de Producción Permanente - BPP, están exonerados del pago de derecho por superficie.

Artículo 63 – B. De las obligaciones Ambientales de los beneficiarios de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales - CCUSAF

Los beneficiarios de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF, tienen la obligación de mantener la cobertura de bosque primario y secundario, priorizar la protección de fuentes y cursos de agua, y establecer prácticas de conservación de suelos. Se fomenta la agroforestería y se limita la conversión de bosques a tierras agrícolas, contribuyendo significativamente a la conservación y mitigación del cambio climático.

Artículo 63 – C. Del reconocimiento de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF

Todos los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales otorgados, incluyendo los emitidos en Bosques de Producción Permanente – BPP, son remitidos a las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su circunscripción territorial con la finalidad de otorgar la factibilidad de servicios básicos y en todo lo que corresponda a lo señalado en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las normas complementarias emitidas por los gobiernos locales.

Artículo 63 – D. De las empresas prestadoras de servicios públicos

Autorízase a las empresas prestadoras de servicios públicos para que a mérito de la presentación de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF, extendida por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR, otorguen la factibilidad de servicios, a los beneficiarios de los CCUSAF.

Artículo 63 – E. De los programas de apoyo gubernamental al sector agrario

Los programas de apoyo, desarrollo, asistencia técnica para la producción, transferencia de tecnologías y transformación, promoción, financiamiento y crédito para el sector agrario y forestal, creados o por crearse por parte del Estado peruano incluyen en sus opciones de elegibilidad, financiamiento y atención a los proyectos presentados por personas naturales y/o jurídicas que acrediten ser beneficiarios de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - Adecuación del Reglamento

El Ministerio de Agricultura en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir del siguiente día de publicada la ley, adecua el Reglamento de la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus normas complementarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

ÚNICA. - Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 11:52:18-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 15:48:51-0500

Lima, 13 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 11:29:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2023 13:57:26-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 11:00:25-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 10:29:20-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 10:29:05-0500



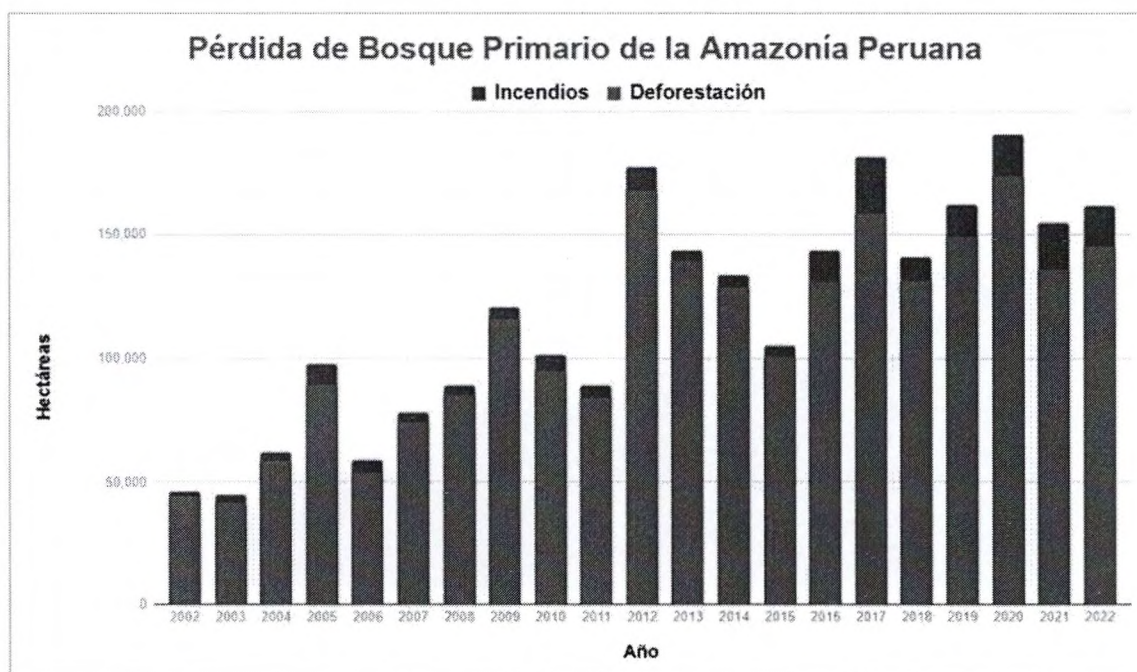
Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023 12:52:20-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Según el proyecto de Monitoreo de la Amazonía Andina (MAAP), la gran mayoría de la deforestación en el año 2022 ocurrió en Brasil (72,8%), Bolivia (12,4%), Perú (7,3%) y Colombia (4,9%), en el caso del Perú en el mismo año se perdió 144.682 hectáreas de boques. Conforme a los datos del mismo estudio, la deforestación aumentó un 6,7% con relación al 2021, siendo Ucayali, Madre de Dios, Huánuco, San Martín y Loreto los departamentos donde hubo mayor recorte de áreas verdes¹.

GRAFICO N° 01²



Uno de los mayores actores identificados como deforestadores, son las colonias de Menonitas establecidos en la amazonia peruana desde el 2017 y que cuentan con 5 nuevas colonias.

¹

[https://www.maaproject.org/sintesis/#:~:text=El%20MAAP%2C%20una%20iniciativa%20de,Ecuador%20\(ver%20Mapa%20Base\).](https://www.maaproject.org/sintesis/#:~:text=El%20MAAP%2C%20una%20iniciativa%20de,Ecuador%20(ver%20Mapa%20Base).)

² ídem.

La colonia Padre Márquez, ubicada en ambos lados del límite entre las regiones Ucayali y Loreto, ha provocado la deforestación de 976 hectáreas, Las colonias Vanderland, Osterreich y Belize, ubicadas cerca de la localidad Tierra Blanca (región Loreto), han provocado la deforestación de 2,884 hectáreas desde el 2017 y la colonia Masisea, ubicada al sur de la ciudad de Pucallpa (región Ucayali), ha provocado la deforestación de 960 hectáreas desde el 2017. En total las colonias Menonitas han deforestado desde el año 2017 hasta el 2022 un total de 4,819 hectáreas en sus cinco colonias³.

Como se puede observar los problemas de deforestación se registran en mayor medida en la amazonia y es provocada por familias migrantes agricultores que se ubican en zonas de aptitud forestal o áreas protegidas de dominio público que no pueden acceder a un título de propiedad y que desarrollan sus actividades de manera informal e ilegal, esta situación no permite la intervención del Estado de manera proactiva sino por el contrario la intervención del Estado es de manera intermitente y represiva lo que origina que una vez culminadas las operaciones policiales o militares nuevamente los poseionarios vuelvan a ocupar los predios desalojados o intervenidos.

El artículo 63° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N°29763, busca otorgar a los poseionarios informales de áreas con aptitud forestal o áreas protegidas de dominio público el marco legal para obtener un tipo de título habilitante de concesión que permita el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, sin embargo, no permite cubrir el uso agrario y las posibilidades de acceder a programas del gobierno para el desarrollo agrario y menos para lograr la instalación de servicios básicos como agua, alcantarillado y electricidad.

Según el documento *"Impacto de la deforestación en la pérdida del hábitat de vida silvestre amenazada en la Amazonía"*⁴: "De acuerdo con Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO, 2011), la tasa de deforestación neta a nivel mundial en la década de 1990 a 2000 corresponde a 0.20%, asimismo, entre el 2000 al 2005 se evidenció un crecimiento de la tala de árboles de 0.12%, ascendiendo a 0.14% en el próximo quinquenio, traduciéndose en la pérdida de 5.2 millones de hectáreas durante la década del 2000 al 2010 debido a un conjunto factores como el aprovechamiento insostenible del recurso forestal por la excesiva tala destinada a la

³ <https://www.maaproject.org/2022/menonitas-peru-4800/>

⁴ Samamé Saavedra, J. A. (2023). Impacto de la deforestación en la pérdida del hábitat de vida silvestre amenazada en la Amazonía. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(2), 915-935. Disponible en: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5374.

extracción y comercialización de madera, fenómeno de la globalización, acrecentamiento de la demanda agroindustrial a nivel internacional, crecimiento acelerado de la población urbana, escasa conservación de los suelos, conversión de los bosques en pastizales para labores de ganadería, cultivo, entre otros".

Por lo expuesto se hace necesario buscar alternativas para que los actores directos, que se encuentran posesionados en las áreas forestales de la amazonia puedan ser incorporados a la lucha contra la deforestación, pero permitiendo el desarrollo de actividades generadoras de ingresos como la agricultura y ganadería en el marco de los sistemas agroforestales que tienen como finalidad el cuidado del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de las áreas forestales.

Según las conclusiones del documento *"Impacto de la deforestación en la pérdida del hábitat de vida silvestre amenazada en la Amazonía⁵"*: *"El nivel creciente de pérdida de hábitat está amenazando a 389 especies de flora y fauna de la Amazonía peruana en los últimos periodos anuales procede de la destrucción de la cobertura vegetal, degradación de los recursos forestales, fragmentación de las zonas boscosas, actividades agropecuarias e inmigración humana; escenario que ha conllevado al incremento de 64 especies en peligro crítico de extinción, 203 especies vulnerables o amenazadas y 122 especies en peligro, siendo la clase más afectada los anfibios, aves, mamíferos, reptiles e invertebrados"*.

Como se puede observar el avance de la deforestación pone en riesgo la continuidad de especies de flora y fauna lo que incrementa el daño ambiental rompiendo cadenas tróficas. *"Todas las comunidades biológicas están compuestas por diversas formas de vida relacionadas entre sí, que comparten hábitat pero que compiten por sobrevivir y reproducirse, alimentándose de la vegetación, de otros seres vivos o de la materia en descomposición, en un circuito que usualmente se comprende como una cadena, pues cada eslabón depende de los demás para subsistir⁶"*.

En conclusión, el daño de la deforestación es incalculable pues incorpora en sus costos la pérdida de especies de flora y fauna que evidentemente afecta el medio ambiente y la supervivencia de la especie humana.

⁵ Samamé Saavedra, J. A. (2023). Impacto de la deforestación en la pérdida del hábitat de vida silvestre amenazada en la Amazonía. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(2), 915-935. Disponible en: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5374.

⁶ <https://concepto.de/cadenas-troficas/>

De la literatura revisada se puede recoger diversas alternativas para contribuir a reducir la deforestación de la amazonia, desde la posibilidad de otorgar asistencia técnica para el manejo de las áreas deforestadas y su restauración, hasta la titulación de las tierras deforestadas con la finalidad que pueda ser objeto de intervención financiera para incrementar su producción y productividad reduciendo la tentación de continuar deforestando al tener el posesionario la posibilidad de cultivar especies arbóreas como el café y el cacao que tienen demanda en el mercado interno y externo.

Según el documento *¿Es posible detener la deforestación en la Amazonía peruana?*⁷, se señala: *"¿Qué hacer para aprovechar mejor la tierra deforestada y no necesitar deforestar más? Dos medidas son obvias, pero no son aplicadas en la actualidad: brindar asistencia técnica y especialmente económica a los agricultores para que puedan aprovechar bien las tierras que ocupan; pero la condición previa para eso es que se les otorgue derechos reales y claros sobre estas"*.

El texto citado señala que debe liberarse las tierras de aptitud forestal para producción y protección, que están deforestadas para su consecuente titulación, esta propuesta va a beneficiar a miles de pequeños productores que son migrantes, principalmente de la zona andina del país, que se instalan en terrenos de la amazonia y que requieren una alternativa para formalizar su posesión, la incertidumbre sobre los derechos de los terrenos en posesión sin formalizar desencadenan en muchos casos mercados negros y corrupción que perjudican a los pequeños productores y sus familias y generan desorden en la administración estatal regional.

La ausencia de la formalización no permite a los poseedores obtener recursos para invertir de la banca formal, por el contrario, no invierte o recibe fondos de actividades ilegales como el narcotráfico o la tala ilegal que son economías al margen de la ley que se potencian ante la ausencia del Estado al no tener los pequeños productores y sus familias formalizadas las tierras que cultivan desde hace muchos años conducen de manera pacífica y continua.

Este mecanismo se viene utilizando desde el año 2017, como lo señala el estudio *"Mejora del proceso de sensibilización y creación de un Directorio de Compradores y Productores Forestales para enfrentar el bajo nivel de otorgamiento de cesiones en uso para sistemas agroforestales en San Martín"*, elaborado por la señorita Gabriela Rengifo Briceño⁸ en cuto documento señala:

⁷ DOUROJEANNI M. (2022). (2022). «¿Es posible detener la deforestación en la Amazonia Peruana?». En A. Castro y M. I. Merino-Gómez (Eds.) *Desafíos y perspectivas de la situación ambiental en el Perú*. En el marco de la conmemoración de los 200 años de vida republicana. Lima: INTE-PUCP, pp. 247-285. Disponible en: <https://doi.org/10.18800/978-9972-674-30-3.013>

⁸ "Mejora del proceso de sensibilización y creación de un Directorio de Compradores y Productores Forestales para enfrentar el bajo nivel de otorgamiento de cesiones en uso para sistemas agroforestales en San Martín", TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

"Las cesiones de uso para sistemas agroforestales fueron entregadas por primera vez en el marco de un piloto implementado en el 2017 en el distrito Alonso de Alvarado en la provincia de Lamas y en el distrito de Pachiza en la provincia de Mariscal Cáceres. Estas áreas fueron escogidas para la primera implementación dado que las autoridades del gobierno regional identificaron una oportunidad para formalizar aproximadamente a 60 agricultores que contaban con plantaciones forestales pero que carecían del registro forestal para aprovechar su madera de manera legal. Estos agricultores no tenían derechos de tenencia formales y únicamente contaban con certificados de posesión temporales renovados por las autoridades de sus caseríos dado que sus predios se encontraban en tierras de categorización no agrícola y no podían obtener un título de propiedad; algunos inclusive tenían procesos sancionadores por comercializar madera de manera irregular. En ese caso, las autoridades vieron en las cesiones en uso un título habilitante ideal para formalizar las actividades de estos productores".

Lo que señala Rengifo es que a pesar que el universo para aplicarse el mecanismo de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF en la región San Martín era de 37 083 productores, solo se otorgaron 14 cesiones en uso en el año 2018, sobre el escaso número de productores que accedieron a los CCUSAF, el estudio señala que: *"Gran parte de los beneficiarios identificados inicialmente se retiró del proceso debido a que algunos se encontraban en una zona de bosque de producción permanente y la ley forestal impide la superposición de derechos. Otro grupo de agricultores desistió de continuar con el proceso de obtención de sus cesiones"*⁹.

La propuesta de Ley busca contribuir a reducir la informalidad y luchar contra las economías al margen de la ley como el narcotráfico y la tala ilegal de bosque que aprovecha de la informalidad para expandir sus actividades ilícitas, asimismo, otorgar una salida legal para los productores que se encuentran en posesión de terrenos de dominio público en los cuales no se puede otorgar titulación.

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTRA EN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, AUTORA: Gabriela Rengifo Briceño, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ- ESCUELA DE POSGRADO. Disponible en: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/20862>

⁹ Idem.

BASE LEGAL

- Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, artículo 19°, 63°, 111°, 119°, 131° inciso c), 134°, 135°, 147° y 153°.
- Decreto Supremo N°009-2013, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N°0202015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, artículo 7°, 11°, 19°, 22°, inciso b), 24°, 25°, 26°, 27°, 29°, 38°, 39°, 58° al 65°, 68°, 70°, 71°, numeral 71.3, 75°, 80°, 84°, 85°, 97°, 98°, 106°, 107°.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N°081-2017-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N°163-2015-SERFOR-DE, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración de DEMA en Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales".
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria establecida en el Decreto Legislativo N°1272.

2. DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El objetivo de la propuesta legislativa es desarrollar el marco legal para promover el uso de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF principalmente en la amazonia, esta propuesta surge de los estudios realizados que encuentran una correlación positiva entre el uso de políticas de promoción para el desarrollo de la agricultura en la amazonia, que incluye el uso de los CCUSAFF, con una menor deforestación, así lo señala las conclusiones de la tesis: *"Políticas de promoción de la caficultura y deforestación en el departamento de San Martín, 2007-2019"*¹⁰, elaborada por el señor Alfonso Tenorio Polo, quien señala:

"Las dimensiones de la variable Políticas de promoción de la caficultura que tienen mayor relación con la variable Deforestación de los bosques en el departamento de San Martín, 2007 – 2019, son la dimensión de Saneamiento legal de predios con una correlación positiva moderada (Rho 0.448) y la

¹⁰ Políticas de promoción de la caficultura y deforestación en el departamento de San Martín, 2007-2019; TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE: Maestro en Gestión Pública, AUTOR: Tenorio Polo, Alfonso (ORCID: 00000-0002-6540-6023) – Universidad César Vallejo. Disponible en: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56207>

dimensión de Ampliación de áreas de café que alcanzó una correlación positiva muy alta (Rho 0.905), dato que validaría la hipótesis (H3)".

En este sentido se plantea el artículo 1 del proyecto de ley que señala:

"Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objetivo desarrollar el marco legal para la promoción y otorgamiento de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF que se encuentran establecidos en la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre".

Como se indica en la investigación de "Políticas de promoción de la caficultura y deforestación en el departamento de San Martín, 2007-2019", elaborada por el señor Alfonso Tenorio Polo, es recién a partir del año 2018 que: "con el establecimiento formal de la política de Desarrollo Rural Bajo en Emisiones, donde se opta por una intervención con un enfoque territorial, integrador de las políticas sectoriales y de los diferentes niveles del Estado. Algo muy cercano a lo que acontece con la política nacional para el café, que recién en el año 2018 elabora el PNA - Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, que luego, con la emisión del Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, fue asumido como una política nacional para el desarrollo de una caficultura moderna, competitiva y sostenible en términos económicos, sociales y ambientales".

Es decir en los últimos cinco años recién el Estado diseña normas que dirigen el desarrollo armónico del cultivos de exportación como el café y el cuidado del medio ambiente, como lo señala el documento de Tenorio, en el caso de la región San Martín, las políticas de promoción del cultivo del café eran diversas entre políticas de protección y cuidado de los bosques que se expresan en los avances en la Zonificación Económico Ecológico (ZEE), la delimitación y control de las Áreas Naturales Protegidas, la creación de Áreas de Conservación Regional, el otorgamiento de concesiones con fines de conservación de bosque y fauna que no incorporaban la dimensión de desarrollo económico, hasta el caso contrario con políticas de fomento que privilegiaban el enfoque convencional de producción, productividad y tecnología sin pensar en los impactos ambientales ni en la sanidad del consumo.

El caso de la región San Martín es similar en casi toda la amazonia, por lo que se requiere un marco legal que permita seguridad jurídica a los pequeños productores y sus familias, así como el desarrollo de economías rurales sostenibles y amigables con la conservación y preservación del medio ambiente, en este sentido se plantea el artículo 2 que con tiene la finalidad de la ley, con el siguiente texto:

"Artículo 2°. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad optimizar el otorgamiento de Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales - (CCUSAF), otorgar seguridad jurídica a los productores familiares, fomentar la formalización y mantener sistemas agroforestales, ecosistemas forestales y/o actividades de restauración en el marco de una gestión integral del territorio, fortalecer el vínculo entre los productores y el Estado, promover prácticas que contribuyan a la conservación y restauración de bosques y promover incentivos para fortalecer el compromiso de los beneficiarios".

El documento de Tenorio describe los cambios que se desarrollan en la región San Martín con la incorporación de un objetivo común para los productores de café bajo la marca San Martín que incorpora entre otras cosas la formalización de las parcelas utilizando a los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales – CUSAF como herramienta para este fin, el texto de Tenorio señala:

"A partir del 2017-2019, las políticas de promoción de la caficultura dan un gran salto, con la formalización de la marca San Martín cuyo mayor activo es el fomento de la producción de café y otros productos con bajas emisiones de dióxido de carbono. La marca San Martín va acompañada de una propuesta de promoción económica desde la gestión del territorio, fortaleciendo la gobernanza y la asociatividad de los productores. Para el tema del saneamiento legal de las fincas instaladas en áreas no aptas para la agricultura, se plantea el otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales – CUSAF; se espera con este mecanismo brindar una seguridad jurídica para que los productores puedan hacer inversiones de largo plazo y cambiar el perfil del productor cafetalero, hacia un productor de café y de árboles maderables. La propuesta es liderada por el equipo de DRBE del GORESAM y se encuentra todavía en etapa de diseño".

El artículo 3 de la propuesta legislativa incorpora una modificación al artículo 63 de la Ley Forestal y de Fauna silvestre y busca ampliar el uso de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales - (CCUSAF) para otorgar seguridad jurídica a los pequeños productores y sus familias que actualmente se encuentran ubicados en tierras de dominio público con aptitud forestal que actualmente utilizan para el desarrollo de la agricultura y ganadería y que no pueden ser titulados por estar en contraposición con lo que señala el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, en este sentido la salida legal es el uso de los CCUSAF para ayudar a formalizar y otorgar apoyo estatal a estos productores agrarios, el texto señala lo siguiente:

"Artículo 3.- De la modificación"

Modifíquese el artículo 63° de la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre con el siguiente texto:

"Artículo 63. Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales - (CCUSAF)"

Procede el otorgamiento de cesión en los siguientes casos:

- o Uso en el caso de sistemas agroforestales en las zonas de producción agroforestal, silvopecuaria o recuperación y*
- o Uso en áreas con cultivos agrícolas, pastos, plantaciones forestales, sistemas agroforestales, ecosistemas forestales o una combinación de estos.*

Los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales - (CCUSAF) son otorgados a personas naturales o jurídicas con el fin de propiciar o mantener sistemas agroforestales y/o ecosistemas forestales y/o actividades de restauración en el marco de una gestión integral del territorio, siempre que se cuente con la posesión de forma continua, pública y pacífica al 31 de diciembre de 2022.

En estos casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de cesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a cien hectáreas, con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR y en el marco de la presente Ley y su reglamento, respetando los derechos adquiridos. Son otorgados a plazo indeterminado y no requiere de zonificación forestal"

Una de las conclusiones del estudio: *"Mejora del proceso de sensibilización y creación de un Directorio de Compradores y Productores Forestales para enfrentar el bajo nivel de otorgamiento de cesiones en uso para sistemas agroforestales en San Martín", elaborado por la señorita Gabriela Rengifo Briceño, para obtener el título de magistra en gobierno y políticas públicas magister es el siguiente:*

"Como tercera causa, se planteó incluir a la información incompleta sobre los derechos que implica la CUSAF y el proceso de pagos de derechos. Si bien esta causa no inhibía a los productores de participar en el proceso de suscripción de los contratos de cesión en uso, se elevó a la categoría de causa dada su importancia para evitar desacuerdos o deserciones en la mitad del proceso de suscripción del contrato¹¹".

11

"Mejora del proceso de sensibilización y creación de un Directorio de Compradores y Productores Forestales para enfrentar el bajo nivel de otorgamiento de cesiones en uso para sistemas agroforestales en San Martín", TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En las visitas a la región Ucayali y en reuniones con los productores agropecuarios, una de las limitaciones para el uso de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales - (CCUSAF) es la información que tienen los pequeños productores sobre su uso o beneficios, el pequeño productor no tiene información sobre sus alcances y tiene en su imaginario que solo el título de propiedad le protege de posibles invasiones de sus terrenos o le puede permitir el acceso a los programas del gobierno o a financiamiento privado a través de entidades financieras formales.

Considerando esta incertidumbre se está planteado incorporar una redacción del artículo 63° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre que pueda mostrar de manera directa que puede ser utilizado por pequeños productores que desarrollan agricultura en espacios de terreno de dominio público y que permita a los funcionarios de los niveles sub nacionales orientar a los pequeños productores en el uso de esta herramienta.

El artículo 4° de la propuesta normativa incorpora cuatro artículos que desarrollan con mayor claridad el uso y beneficios de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF, la redacción planteada es la siguiente:

“Artículo 4. De la incorporación de artículos

Incorpórese los artículos 63-A, 63-B, 63-C y 63-D a la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre con los siguientes textos:

Artículo 63 – A. Del periodo de vigencia de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales - CCUSAF

Los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales- CCUSAF es otorgado a perpetuidad y son heredables, se otorgan de oficio y/o a pedido de parte e incluyen los Bosques de Producción Permanente - BPP, están exonerados del pago de derecho por superficie.

Artículo 63 – B. De las obligaciones Ambientales de los beneficiarios de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales - CCUSAF

Los beneficiarios de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF, tienen la obligación de mantener la cobertura de bosque primario y secundario, priorizar la protección de fuentes y cursos de agua, y establecer prácticas de conservación de suelos. Se fomenta la agroforestería y se limita la conversión de bosques a tierras agrícolas,

contribuyendo significativamente a la conservación y mitigación del cambio climático.

Artículo 63 – C. Del reconocimiento de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF

Todos los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales otorgados, incluyendo los emitidos en Bosques de Producción Permanente – BPP, son remitidos a las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su circunscripción territorial con la finalidad de otorgar la factibilidad de servicios básicos y en todo lo que corresponda a lo señalado en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las normas complementarias emitidas por los gobiernos locales.

Artículo 63 – D. De las empresas prestadoras de servicios públicos

Autorízase a las empresas prestadoras de servicios públicos para que a mérito de a la presentación de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF, extendida por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR, otorguen la factibilidad de servicios, a los beneficiarios de los CCUSAF.

Artículo 63 – E. De los programas de apoyo gubernamental al sector agrario

Los programas de apoyo, desarrollo, asistencia técnica para la producción, transferencia de tecnologías y transformación, promoción, financiamiento y crédito para el sector agrario y forestal, creados o por crearse por parte del Estado peruano incluyen en sus opciones de elegibilidad, financiamiento y atención a los proyectos presentados por personas naturales y/o jurídicas que acrediten ser beneficiarios de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF”.

Sobre esta propuesta la tesis de Rengifo señala que sobre los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF:

“En síntesis, la cesión de uso tiene el efecto de estabilizar la finca de los productores, detener la pérdida de cobertura forestal y recuperar espacios con vocación forestal; todo ello fomentando que los productores continúen y mejoren las prácticas agroforestales que ya vienen implementando y que desarrollen nuevas prácticas. En ese sentido, la cesión no solamente es un mecanismo de formalización de la tenencia

de la tierra, sino que implica compromisos de adopción de prácticas agroforestales y un cambio en las estrategias productivas de los agricultores¹².

Los artículos propuestos buscan aclarar los beneficios de los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF en referencia a su posibilidad de poder ser habilitantes de servicios básicos, acceder a programas gubernamentales, ser reconocidos ante las autoridades municipales y poder ser utilizados para obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades agrarias.

II. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa modifica el artículo 63° e incorpora los artículos 63-A, 63-B, 63-C y 63-D a la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

1. Identificación de grupos de interés o actores

- a) El Estado.
- b) Pequeños productores posesionarios.
- c) Sociedad

2. Impactos positivos y negativos por actor

a) El Estado a nivel central

BENEFICIO	COSTO
Cumplir con los convenios internacionales suscritos por el Estado peruano para la protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación de la cultura viva y de los bosques tropicales de la amazonia.	El Estado peruano tiene asignado recursos en los presupuestos públicos anuales para atender los compromisos internacionales de protección ambiental que provienen de recursos ordinarios y de recursos de crédito interno y externo.

¹² "Mejora del proceso de sensibilización y creación de un Directorio de Compradores y Productores Forestales para enfrentar el bajo nivel de otorgamiento de cesiones en uso para sistemas agroforestales en San Martín", TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTRA EN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, AUTORA: Gabriela Rengifo Briceño, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ- ESCUELA DE POSGRADO. Disponible en: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/20862>

• Desarrollo normativo de una herramienta como los Contratos de Cesiones en Uso para Sistemas Agroforestales – CCUSAF que permite incorporar a la legalidad miles de hectáreas que se encuentran en posesión de pequeños productores agropecuarios expuestos a comprometerse con actividades ilegales. • Se contribuye a que el Estado peruano cumpla con lo establecido en el capítulo II, artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la Constitución Política del Perú.	
--	--

b) Pequeños productores poseionarios

BENEFICIO	COSTO
• Cuentan con una herramienta legal para formalizar los terrenos que tienen en posesión desde muchos años. • Garantizan las inversiones que realizan en sus predios y les permite acceder a los programas de fomento de la agricultura que tiene el Estado peruano. • La formalización contribuye a mejorar su acceso a los mercados formales de comercialización interna y externa y al financiamiento privado.	Los pequeños productores agrarios poseionarios no tienen costo para la formalización de sus terrenos.

c) Sociedad

BENEFICIO	COSTO
- Se contribuye a reducir las economías informales y el deterioro del medio ambiente. - Se amplía las posibilidades de acceder a empleos de calidad en el sector agrario.	La sociedad no tiene mayores costos en la implementación de la presente norma.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con el **Acuerdo Nacional** en las siguientes políticas:

10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA

11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN

14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO

18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL

23. POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL

24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

27. ERRADICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO Y EL CONSUMO ILEGAL DE DROGAS

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con los siguientes temas de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobada el 12 de octubre del 2023, la cual contiene cuatro objetivos centrales y 35 políticas de Estado, y 106 temas para los grupos parlamentarios y la Presidencia del Consejo de Ministros, junto a los objetivos de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

30. LUCHA CONTRA LA POBREZA

32. BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD Y RECONOCIMIENTO EN LAS RELACIONES LABORALES

70. INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL

79. MEDIDAS PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN, POTENCIAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS MYPES Y LA MEDIANA EMPRESA

80. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

84. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE

85. MEDIDAS ANTE DAÑOS AMBIENTALES

86. SOBRE LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS NATURALES, EL USO DE ENERGÍAS, ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y EL RECICLAJE

97. SOBRE EL CUIDADO Y FORMALIZACIÓN DE LAS TIERRAS DE CULTIVO AGRÍCOLA

98. MEDIDAS EN FAVOR DE LA GANADERÍA

99. SOBRE LA MODERNIZACIÓN, IMPULSO Y APROVECHAMIENTO DEL AGRO Y LA ACUICULTURA

100. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

104. LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y EL CONSUMO DE DROGAS.